



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

1 de junio de 2021



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/015/2021

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del Sistema de Universidad Virtual (SUV).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII, X, y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, así como los numerales 93 y 95 fracciones I, III, V, XI y XII del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación.

1. El 18 de diciembre de 2020, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2020/537, en el que la Comisión de Hacienda propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “**Desarrollo Académico**”.
2. El Fondo Institucional Participable “**Desarrollo Académico**” es un medio para impulsar la productividad académica y coadyuvar a la formación de los profesores. Dicha inversión estimula las actividades derivadas de los Propósitos Sustantivos del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030, particularmente en lo que se refiere a Docencia e innovación académica.
3. La operación del programa contribuye de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales en materia académica. Hay un especial énfasis en procurar que los programas del Fondo sean utilizados por profesores que fundamentalmente se dedican a la docencia e investigación para que cuenten con reconocimiento por su productividad y certificación de competencias, en la Red Universitaria.

4. Particularmente al Fondo “Desarrollo Académico”, le fueron asignados \$30'095,200.00 (TREINTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
5. Que con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP	\$ 27'945,200.00
Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV	\$ 2'150,000.00
TOTAL	\$30'095,200.00

6. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021, en la sesión extraordinaria del día 10 de febrero de 2021, el Rector General presentó al Consejo de Rectores, la propuesta de las reglas de operación y aplicación de los Fondos Institucionales Participables para su validación, razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismas que fueron validadas el día 11 de febrero de 2021.
7. Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la docencia e investigación, a través de acciones que impulse el cumplimiento de los Propósitos Sustantivos, particularmente la Docencia e innovación académica, que se establece en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 Visión 2030, de la Universidad de Guadalajara.
8. Con el presente acuerdo se pretende emitir los lineamientos para la operación del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del Sistema de Universidad Virtual (SUV) el cual tiene como finalidad estimular a los profesores que recibieron certificación o formación en competencias docentes.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emiten el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del Sistema de Universidad Virtual (SUV).

Segundo. Objetivo.

Estimular a los profesores que tomaron cursos de formación docente.

Tercero. Beneficiarios.

Al personal docente con adscripción al SEMS y bachillerato del SUV, que hayan concluido un mínimo de 80 horas de cursos del Programa Institucional de Formación Docente del SEMS o SUV, o bien en el Programa de Formación para la Innovación Docente (PROINNOVA) en 2020.

Cuarto. Beneficio.

Se otorgará una beca, en una sola exhibición y por única ocasión de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los profesores que cumplan con los requisitos.

Quinto. Requisitos

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

1. Ser profesor de la Universidad de Guadalajara, activo con adscripción al nivel medio superior y Bachillerato en el SUV, que imparta docencia en el ciclo escolar vigente.
2. Haber acreditado un mínimo de 80 horas de cursos del Programa Institucional de Formación Docente o bien en el Programa de Formación para la Innovación Docente (PROINNOVA) en 2020 y que no hayan recibido anteriormente este beneficio.

Sexto. No podrán participar.

Los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren en licencia sin goce de sueldo;
2. Tengan estatus de jubilado o pensionado;
3. La plaza académica haya causado baja definitiva;
4. Cuenten sólo con un nombramiento o contrato laboral de carácter administrativo;
5. Beneficiarios del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2021-2022;
6. Cuenten con cualquier tipo de adeudo o incumplimiento respecto de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara con alguna institución pública o privada en convenio con la Universidad, o cuando el académico participante tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.
7. Que cuente con algún procedimiento de responsabilidades en curso, se encuentre inhabilitados o en proceso legal.

Séptimo. Procedimiento.

1. La Dirección General del Sistema de Educación Media Superior y la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, presentarán a la Coordinación General Académica y de Innovación el listado de los posibles beneficiarios de beca acompañado de las constancias respectivas.
2. La Coordinación General Académica y de Innovación, revisará la información y emitirá el listado de beneficiarios ante la Dirección de Finanzas de conformidad con estos lineamientos.
3. La Dirección de Finanzas programará el pago de la beca y entregará las nóminas a las escuelas de adscripción de los profesores.

La Coordinación General Académica y de Innovación elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado y establecido en el punto número 5 de la Justificación del presente acuerdo y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Octavo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo Académico" asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021 de la Universidad de Guadalajara, y se sujetará a la normatividad aplicable vigente.

Noveno. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá el 31 de julio

del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo. Autoridad Responsable

La Coordinación General Académica y de Innovación, será la dependencia responsable de la operación del presente programa.

Décimo Primero. Disposiciones Complementarias

1. En caso de defunción del académico, el recurso no es transferible al beneficiario, ni será susceptible de otorgarse a los herederos del beneficiario.
2. Si el académico en un plazo de máximo 30 días naturales siguientes a la fecha que le fue notificado que resultó beneficiario no se presenta a recoger el cheque, se entenderá que renuncia al beneficio, y la dependencia de adscripción lo devolverá a la Dirección de Finanzas, cancelándolo.
3. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva a través de, la Coordinación General Académica y de Innovación.
4. La Coordinación General Académica y de Innovación podrá solicitar a las dependencias de la Red la información que considere necesaria.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 24 de mayo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General